

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 243/2025

CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

Asunción, 14 de noviembre de 2025

VISTO: Los artículos 56°, 61° inc. j), 70°, 72°, 73° y 74° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; la Resolución N° 14/96 de f/ 21.06.1996 y sus modificatorias y ampliatorias: la Resolución SS.SG. N° 259/07 de f/ 12.10.2007, la Resolución SS.SG. N° 127/11 de f/ 14.12.2011, la Resolución SS.SG. N° 126/2021 de f/ 02.07.2021, la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de f/ 23.11.2021, la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de f/ 09.08.2023 y la Resolución SS.SG. N° 303/2024 de f/ 23.12.2024, todas de la Superintendencia de Seguros; las Resoluciones N° 5 Acta N° 140 y N° 7 Acta N° 9 de f/ 23.07.1996 y 9.02.2006, respectivamente, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay; el art. 26° de la Ley N° 1034/83 Del Comerciante; el art. 951° de la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo; Circular SS.SG. N° 096/2021 de f/ 06.10.2021; la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, las Circulares SS.SG. N° 004/2025 de f/ 17.02.2025 y SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025; la Nómina de Empleados reportada a la Central de Información (CRM) por las compañías aseguradoras; y la solicitud de renovación como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro en nombre de **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentada por los señores **SERGIO DANIEL CASCO ALMADA** (agente de seguros, con matrícula N° 410, en los ramos Patrimoniales y Vida), **MARÍA FÁTIMA BEATRIZ CALLIZO DE BEDOYA** (agente de seguros, con matrícula N° 1692, en los ramos Patrimoniales y Vida) y **CARMEN ROSANA DEJESUS GIMÉNEZ** (agente de seguros, con matrícula N° 657, en el ramo Patrimoniales); el EXP-2025-012664: Informe SS.ICORAS.DSAS N° 236/2025 de f/ 14.11.2025, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros; y

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay la intermediación de seguros, a excepción de los seguros directos, es una actividad privativa de sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, bajo la denominación de Agentes de Seguros o Corredores de Seguros, de conformidad al art. 70° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.

Que, la autorización concedida por la Superintendencia de Seguros para tal fin (inscribiendo o renovando) se produce en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”, art. 61° inc. j), en cuanto el solicitante reúna las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 827/96 “De Seguros” en su artículo 72° establece: *Podrán matricularse como corredores de seguros las personas jurídicas cuyos administradores y representantes legales demuestren idoneidad para el ejercicio de sus funciones de intermediación, en la forma que determine la autoridad de control.*

Que, el artículo 4° inciso e) del Anexo N° I de la Resolución N° 14/96, modificado por la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de fecha 23.11.2021 y ampliado por la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de fecha 09.08.2023, dispone: *“Los administradores y representantes legales de las sociedades conforme constan en sus estatutos sociales, deberán acreditar la idoneidad requerida por la Ley de Seguros, cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:*

- i. Acreditar formación académica (carrera de grado) y experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero por 5 años como mínimo; o*
- ii. Acreditar el cumplimiento del Artículo 2 - literal g) prevista para las inscripciones, del Anexo I de la Resolución N° 14/96 Anexo I; o*
- iii. Acreditar experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero, en cargos de Plana Directiva y/o Ejecutiva, por 10 años como mínimo”.*

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 243/2025

CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

Que, de acuerdo con el Informe SS.ICORAS.DSAS N° 236/2025 de f/ 14.11.2025, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros, los representantes legales y administradores de la firma, conforme al estatuto social, señores **SERGIO DANIEL CASCO ALMADA** y **CARMEN ROSANA DEJESUS GIMÉNEZ**, así como la apoderada, señora **MARÍA FÁTIMA BEATRIZ CALLIZO DE BEDOYA**, se encuentran inscriptos como agentes de seguros en esta Superintendencia, por lo que cumplen con los requisitos de idoneidad exigidos en los términos del artículo 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros” y sus reglamentaciones, para la renovación de la inscripción de la firma como corredor de seguros, en el Registro que mantiene esta Autoridad de Control.

Que, en salvaguarda de la integridad y transparencia del mercado asegurador, a fin de evitar eventuales confusiones entre los usuarios del seguro debido a la utilización de nombres de fantasía por parte de los Auxiliares del Seguro, y en cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Seguros en su Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, se exhorta y recuerda a **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA** la obligación de presentarse ante el público en general conforme a lo estipulado en el art. 72 de la ley N° 827/96 “De Seguros”, es decir, como persona jurídica con la denominación que, con base a la idoneidad demostrada ante la autoridad de control, ha logrado la venia correspondiente, para que, en tal carácter intermedie en la contratación de seguros.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1°) Renovar la inscripción como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro a **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la **Matrícula N° 025**, para operar en los ramos Patrimoniales y Vida, con vigencia desde el **14 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2027**.
- 2°) Disponer que las suscripciones de las propuestas en los contratos de seguros de los ramos Patrimoniales y Vida, intermediados por **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, sean rubricadas por el señor **SERGIO DANIEL CASCO ALMADA**, con Cédula de Identidad N° 831.759 y matrícula de agente N° 410, y por la señora **MARÍA FÁTIMA BEATRIZ CALLIZO DE BEDOYA**, con Cédula de Identidad N° 2.502.005 y matrícula de agente N° 1692. Asimismo, disponer que las suscripciones de las propuestas en los contratos de seguros del ramo Patrimoniales intermediados por el corredor de seguros sean rubricadas, además de las personas citadas precedentemente, por la señora **CARMEN ROSANA DEJESUS GIMÉNEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.199.327 y matrícula de agente N° 657; todos, a la fecha, han acreditado las condiciones de idoneidad y representación de la firma, en los términos del art. 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.
- 3°) Disponer que la persona jurídica mencionada en este acto administrativo deberá presentarse ante el mercado asegurador, los usuarios del seguro y el público en general, utilizando la razón social, actividad autorizada y número de matrícula asignado en el art. 1° de esta Resolución, evitando la utilización de nombres de fantasía sin la autorización por parte de la Superintendencia de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025.
- 4°) Instar a **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA** a revisar continuamente la página web del Banco Central del Paraguay–Supervisión de Seguros,

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 243/2025

CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

(<https://www.bcp.gov.py/web/institucional>), de manera a informarse respecto a las normas que se dicten y que afecten las labores de intermediación de seguros.

- 5°) **CASCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA** en el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros, deberá establecer procesos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a Auxiliares del Seguro y Gobierno Corporativo.
- 6°) Comunicar, registrar y archivar.

Superintendente de Seguros Interino

USO EXCLUSIVO DE CORREDORES DE SEGUROS